Santiago de Cali, 08 de Octubre 2024

Ingeniera
Adriana Gómez Millan
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Departamento del Valle del Cauca

Referencia.: Concepto Jurídico – Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES – Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA" Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($23.100.000) a suscribirse con JUAN CARLOS CERON ESPINOSA, Plazo de Ejecución: Desde el Inicio en la Plataforma Secop II hasta el 31 de Diciembre de 2024.

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión en la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento, se puede observar:

- Que el objeto de la contratación permite dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Secretaria de Vivienda y Hábitat y a sus cometidos estatales.
- Que los Estudios Previos se encuentran firmados y ajustados a las formalidades del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Que la Capacidad, Idoneidad y experiencia de la persona Natural o Jurídica que ejecutara el objeto del presente contrato se ajusta a lo preceptuado en el Inciso 1 del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
- Que la Disponibilidad presupuestal No. **CDP No. 5500005644 DEL 22/08/2024**, es suficiente para cubrir el monto de la contratación.

De esta forma el Consejo de Estado en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 41.719, señalo que:

> *"Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén*

Nit: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: Mezanine
Teléfono: 6200000 ext 2509
Correo: viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Agrego el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo en relación a los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se entienden por tales:

"(...) todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[23] *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el* ***"contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple* ***"apoyo a la gestión"****.*

De esta forma el concepto de ***"apoyo a la gestión"*** *entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran

[23] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

Nit: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: Mezanine
Teléfono: 6200000 ext 2509
Correo: viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

conocimientos especializados…"[24]

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al ***"apoyo a la gestión"*** *que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad."*

REQUISITO	CONCEPTO
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.	Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y la Subdirección de Gestión Humana certificaron que en la planta Global de Cargos del Departamento no cuenta con el personal que responda a estas exigencias y que requiere de la prestación de este servicio para apoyar el proyecto de la secretaría denominado: APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O SOCIAL EN MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA Así mismo, en el documento denominado "Estudios Previos" se ha establecido la necesidad de la Entidad Estatal de celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	Se adecua al tipo de contrato. Se establecieron las actividades específicas a desarrollar por el contratista, las cuales se asocian al proyecto.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.	Conforme al literal H del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa. El objeto del presente contrato se relaciona con las funciones del departamento, contenidas en la Constitución Política de 1991, artículo 305, y el proceso M3-P5 Promover la vivienda y el hábitat del manual de procesos de la entidad, esto es, se relacionan con el funcionamiento y gestión administrativa del Departamento del Valle del Cauca.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.	Para establecer el valor de la remuneración de los servicios, se tomó como base la tabla de honorarios fijada mediante Circular Nro. 2024000523 del 09 de Enero de 2024 y su circular de alcance No. 2024002509 del día 17 días de Enero de 2024, expedida por la Secretaria General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional referente a la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, así como el histórico de la demanda de los contratos de prestación de servicios de carácter técnico celebrados por el Departamento en general y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en las vigencias anteriores.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	De acuerdo a la modalidad de selección, no se exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudios, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen de conformidad con la certificado de idoneidad y experiencia de personal natural expedido por el ordenador

[24] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.

Nit: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: Mezanine
Teléfono: 6200000 ext 2509
Correo: viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

	del gasto y previa revisión de la Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Se identificó el riesgo de incumplimiento que se mitiga con la supervisión contractual, así mismo, se estableció la matriz con el análisis y la gestión del riesgo asociado al presente proceso de contratación.
GARANTIAS.	No se exigen garantías teniendo en cuenta la modalidad de selección, conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el correspondiente estudio previo se ha dejado constancia de la razón para no exigir garantías en el presente proceso de contratación**
INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	No aplica para esta modalidad de selección.
DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:	Por la naturaleza de la contratación, no se requiere interventoría, sin embargo, se efectuará el seguimiento integral a la ejecución del contrato a través de la supervisión del mismo según se ha definido en el estudio previo del presente proceso de selección.

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta jurídicamente a lo preceptuado en el Numeral 3° del Articulo 32 de la Ley 80 de 1.993; literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.

Por lo anterior es viable para la firma de la señora Secretaria de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

Liliana Garcia Trillos
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Liliana Garcia Trillos-- Secretaría de Vivienda y Hábitat
Revisó: Camila Araujo Alonso -- Abogada - Secretaria de Vivienda y Hábitat

Nit: 890399029-5
Palacio de San Francisco -- Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: Mezanine
Teléfono: 6200000 ext 2509
Correo: viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia